Vélez Santander, 30 de julio de 2026

Doctor:
ALEXANDER ARIZA GARCIA
Gerente

Ref. NECESIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: "COMPRAVENTA DE EXTINTORES Y SERVICIO DE RECARGA DE EXISTENTES PARA LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ".

La E.S.E Hospital Regional de Vélez, presta servicios de salud de baja complejidad y en la mediana complejidad, actúa como cabeza de la subred Integrada de Vélez, integrada por 18 municipios, con 118.000 usuarios aproximadamente.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.*".

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° 015-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual fue adoptado mediante la Resolución N° 001 de fecha 01/01/2026.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1.993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

En la mencionada Ley se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Vélez es una entidad regida en su contratación por el Manual de Contratación y los Estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, Art. 14 del Decreto 3512 de 2003, Art. 16 del Decreto 1876 de 1994 y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, por ende se rige por el derecho privado, norma civiles y comerciales, además de lo anterior en virtud de lo ordenado por el Acuerdo de Junta directiva N° 17 del 29 de diciembre de 2020 por el cual se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado hospital regional de Vélez; modificado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 11 de octubre de 2024, reglamentado por la Resolución No. 120 de diciembre 20 de 2020, modificado por la Resolución No. 090 de noviembre 5 de 2024.

La E.S.E Hospital Regional de Vélez es una institución prestadora de servicios de salud con autonomía administrativa y financiera, cuyo presupuesto de ingresos depende anualmente de la venta de servicios de salud. Estos ingresos se reflejan en las cifras de facturación y producción institucional, y se reconocen con base en la cartera efectivamente recaudada, la cual presenta comportamientos que requieren análisis y seguimiento constante según su tendencia mensual.

En este contexto, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarias para el funcionamiento de la institución están directamente condicionadas al comportamiento de los ingresos, por lo que los plazos de ejecución y valores presupuestales asociados a dichas adquisiciones deben ajustarse a las proyecciones y disponibilidad de recursos durante el mismo ejercicio fiscal.

Dando cumplimiento a lo expuesto anteriormente y evidenciando que, al interior de la entidad, se manejan diversos procesos que deben trabajar de forma unánime y coordinada para desarrollar actividades tendientes al mejoramiento continuo dentro de los principios de la Función Administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La E.S.E. Hospital Regional de Vélez, como institución prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad, debe cumplir con estrictas normativas de seguridad establecidas en la legislación colombiana, especialmente en lo relacionado con la prevención y control de incendios. Entre los elementos esenciales del sistema de seguridad contra incendios, se encuentran los extintores portátiles, los cuales deben encontrarse en óptimas condiciones operativas, recargados y ubicados estratégicamente según las normas técnicas vigentes (NTC 2885, NTC 1669, y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE).

La necesidad de realizar la recarga y mantenimiento de los extintores existentes responde a que, con el tiempo y el uso, los agentes extintores pierden presión o vencen su vida útil, lo cual compromete su efectividad en caso de emergencia. Igualmente, se hace necesario adquirir nuevos extintores para reponer unidades inservibles, cubrir nuevas áreas del hospital o reforzar sectores críticos como salas de cirugía, laboratorios, centrales de gases medicinales, archivos clínicos y zonas de almacenamiento de materiales inflamables.

Un sistema de extintores en condiciones óptimas contribuye a la protección de vidas humanas, la infraestructura hospitalaria y los equipos biomédicos, evitando pérdidas mayores ante la eventualidad de un conato de incendio.

La adquisición de extintores es fundamental para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones y los bienes de la entidad. Estos equipos constituyen la primera línea de defensa ante una emergencia por incendio, permitiendo controlar o extinguir conatos en su fase inicial y evitando su propagación. Disponer de extintores en número suficiente, correctamente ubicados y del tipo adecuado según los riesgos presentes, asegura una respuesta inmediata ante cualquier eventualidad y contribuye al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad industrial, protección contra incendios y salud en el trabajo.

La compra de nuevos extintores también resulta necesaria para reponer aquellos que han cumplido su vida útil, que se encuentran en mal estado o que no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por las normas. De esta manera, se mantiene actualizado y operativo el sistema de protección contra incendios de la entidad, garantizando condiciones seguras para los funcionarios, contratistas y visitantes. La recarga y mantenimiento de los extintores son actividades indispensables para asegurar su correcto funcionamiento en caso de una emergencia. Con el tiempo, los extintores pueden perder presión, sufrir corrosión, fugas o daños físicos que comprometen su eficacia.

El mantenimiento preventivo y correctivo de extintores existentes, debe ser realizado por personal técnico certificado, permite verificar el estado del cilindro, las válvulas, el manómetro, las mangueras y los demás componentes, asegurando que el equipo esté en condiciones óptimas de uso. La recarga periódica garantiza que los agentes extintores mantengan sus propiedades químicas y su capacidad de descarga, evitando fallas al momento de su utilización. Además, el cumplimiento del programa de mantenimiento y recarga contribuye al acatamiento de la normatividad vigente, como la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 y las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En conclusión, el mantenimiento y la recarga de extintores aseguran la operatividad de los equipos, la protección del personal y la preservación de los bienes materiales ante un eventual incendio., por este motivo se hace necesario recargar los siguientes extintores:

La recarga y adquisición de extintores en la ESE Hospital Regional de Vélez no solo responde a una necesidad técnica y legal, sino que constituye una medida esencial de protección institucional, orientada a salvaguardar la vida, la salud, los bienes y la continuidad del servicio hospitalario ante emergencias por incendio.

Por lo anterior expuesto, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el respectivo proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La finalidad del presente contrato es garantizar la seguridad contra incendios en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional de Vélez, mediante la comercialización e instalación de nuevos extintores portátiles, además de la prestación de servicios especializados de recarga, mantenimiento de extintores existentes en la entidad, según normatividad técnicas y legal vigente en materia de protección contra incendios, en busca de fortalecer la capacidad de respuesta frente a conatos de incendio, protegiendo la vida de los pacientes, trabajadores y visitantes, así como los bienes e infraestructura de la entidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, se establecen los siguientes anexos técnicos:

Anexo 1 – Adquisición extintores

Cantidad	Detalle
26	Extintor Dióxido acero /10 Lbs CO2
2	Extintor 2.5 Gln de agua acero inoxidable
1	Acetato de potasio tipo K

Anexo 2 – Recarga y mantenimiento de extintores existentes en la Institución

Cantidad	Descripción	Actividad
13	Extintor ABC de 5 libras	Mantenimiento y Recarga

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato conforme a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VÉLEZ, garantizando que se realicen de acuerdo con las normas técnicas aplicables (NTC 2885, NTC 1570, NFPA 10, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2400 de 1979, o las que las modifiquen o sustituyan).
2. Suministrar los extintores nuevos requeridos por la E.S.E., debidamente certificados y garantizados, con ficha técnica, número de serie, registro INVIMA (si aplica) y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
3. Utilizar materiales, repuestos, agentes extintores y equipos nuevos, originales y certificados, asegurando su calidad, durabilidad y conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Efectuar la revisión, limpieza, recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores en las fechas acordadas, asegurando que todos los equipos queden en óptimas condiciones de operación.
5. Etiquetar y marcar adecuadamente cada extintor intervenido o adquirido, indicando la siguiente información mínima: Fecha de mantenimiento o recarga, tipo de agente extintor, nombre o razón social del contratista, fecha programada para la próxima revisión.
6. Entregar un informe técnico detallado al finalizar cada intervención, que incluya: Inventario de extintores intervenidos o suministrados, tipo, capacidad y ubicación del equipo, actividades realizadas y observaciones, recomendaciones técnicas o de seguridad.
7. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos intervenidos o suministrados, por un período mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega, sin perjuicio de las garantías legales o del fabricante.
8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y control de acceso establecidos por la E.S.E., especialmente en las áreas asistenciales, evitando interferir con la prestación de los servicios de salud.

9. Retirar y disponer de manera ambientalmente adecuada los residuos generados durante el mantenimiento y recarga (polvo químico residual, válvulas dañadas, empaques, etc.), conforme a la normatividad ambiental vigente.
10. Realizar la entrega de los extintores en los lugares y plazos establecidos por la supervisión del contrato, garantizando la continuidad de los sistemas de protección contra incendios del hospital.
11. Brindar una inducción básica o charla informativa al personal designado por la E.S.E. sobre el uso adecuado, manipulación y conservación de los extintores.
12. Atender las observaciones y requerimientos realizados por la supervisión del contrato dentro de los plazos establecidos.
13. Cumplir con todas las disposiciones legales, laborales, tributarias, ambientales y de seguridad industrial aplicables a la ejecución del contrato.

VALOR

La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL pagará al CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.625.000.00) IVA incluido.**

JUSTIFICACION DEL VALOR:

El valor del presente proceso contractual se justificará en estudio del sector correspondiente.

FORMA DE PAGO

La E.S.E Hospital Regional de Vélez pagará al CONTRATISTA el valor contractual así:

Mediante único pago a la suscripción de acta de liquidación, por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($8.625.000.00) IVA incluido,** el cual se realizará previa existencia de los siguientes documentos: i) Cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) Soportes de pago de seguridad social y parafiscales, iii) Informe de actividades con sus respectivos anexos, iiii) informe de supervisión. En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el Hospital efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales serán a cargo del contratista. Los recursos destinados para el presente contrato son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo tanto, no son sujetos de otros tributos, conforme al artículo 49 de la Constitución Nacional.

PLAZO:

UN MES (01), CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA EL ACTA DE INICIO

REQUISITOS MINIMOS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Además de los requisitos que se determinen de ley con ocasión del proceso de selección que corresponda, de carácter jurídico, financiero, la suscrita oficina gestora solicita se establezcan mínimamente los siguientes requisitos:

PROPUESTA.
FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.
ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA).
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA (SIGEP).
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS (SIGEP).

ACREDITAR EXPERIENCIA CERTIFICADA EN CONTRATOS CUYO OBJETO SEA ACORDE CON EL OBJETO A CONTRATAR, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS EN CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL.
CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA DE BOMBEROS EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DE INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CERTIFICADO DE INHABILIDADES VIGENTE
CERTIFICACIÓN ANTICORRUPCIÓN
ANTECEDENTES FISCALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
ANTECEDENTES JUDICIALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
ANTECEDENTE MEDIDAS CORRECTIVAS (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
ANTECEDENTES DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (VIGENCIA NO MAYOR A 3 MESES)
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DE LA EMPRESA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.
SARLAFT DE LA E.S.E DILIGENCIADO

Cordialmente,

ARLEY NAYDU PÉREZ GALEANO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Oficina Gestora

Reviso y viso:	Reviso y Viso:
NIDIA YANETH MORENO GUEVARA Coordinadora Área Jurídica	**JUAN FELIPE MEDINA MATEUS** Asesor de Jurídico y Contractual